

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Caqueza 09/04/2019

Señor (a):

BLANCA YANIRA NOVOA MARTINEZ

Dirección: Vereda Puerto Soya
Correo electrónico: fernandoguzman45@hotmail.com
Teléfono: 3132271640

REF: Notificación Respuesta Rad 02346105 del 26/02/2019
Número de cliente 5165368-8

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07414867, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07414867 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/04/2019 y se desfija el día 15/04/2019



07414867
2019/03/18
Bogotá, D.C.

Señora
BLANCA YANIRA NOVOA MARTINEZ
Vereda Puerto Soya
fernandoguzman45@hotmail.com
Teléfono 3132271640
Ubalá - Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02346105 del 26 de febrero de 2019
Cuenta No. 5165368-8

Respetada señora **BLANCA YANIRA NOVOA MARTINEZ,**

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad por cobro por concepto recuperación de energía por valor de \$1.638.086 y por consumos.

Apreciado(a) Usuario(a), reciba un cordial saludo:

Como es de su conocimiento, el pasado 21 de marzo de 2017 se practicó la inspección 429497164, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Vereda Puerto Soya con número de servicio eléctrico 4165368 y medidor asociado a medidor No. 8919593 marca KRIZIK, factor 01 y clase de servicio Residencial.

La mencionada inspección 429497164, fue realizada por personal autorizado por Enel -Codensa² y fue atendida por la señora Blanca Novoa Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 20750644, quien manifestó actuar en calidad de Autorizada, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de Enel-Codensa y la persona que atendio la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

1. ACTA No. «FORMATO_ACTA»2529109/08/07/06/05/04/03

El día 21/03/2017 se practicó revisión del equipo de medida e instalaciones eléctricas al inmueble identificado en la referencia, tarifa «CATEGORIA», al cual le corresponde el medidor 8919593 marca Krizik, factor «FACTOR_INTERNO», con resultado «DES_RESULTADO», en la que se encontraron

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

los siguientes hallazgos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
804	Adecuación Obligatoria (Cuando se observa que alguno de los componentes de la medida no está homologado de acuerdo a la normatividad vigente.)
693	Acometida pelada/ empalmada o deteriorada (Cuando se observan empalmes o zonas no aisladas en la acometida)
985	Puesta a tierra en mal estado (Cuando puesta a tierra no brinda seguridad por encontrarse deteriorada)
114	Celda medidor no cumple norma (Aplica cuando la celda del medidor no corresponde con la norma vigente)
332	Sin sello en la celda de medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)
26	Medidor con numerador suelto (El numerador suelto dificulta la toma de lectura y en ocasiones afecta el dato real de la energía registrada.)
1017	Cliente mal vinculado (vincular VCT) (Cuando el usuario está asociado a un transformador diferente al registrado en el sistema)
835	Punto físico ilegible o sin marcar (Cuando el punto físico no es legible o no está marcado)
200	Medidor con tapa principal perforada (Cuando en la tapa principal del medidor se evidencia una perforación la cual permite una manipulación interna al medidor)

Observaciones del Acta:

“T1/oa insp integral..obs se le informa al cliente derecho de asesorarse con un electricista particular, pxi 128v 1.2a por inst 0.15kw, funciona vivienda, consumo segun factura es de 159kwh/bimestral, acometida #8 linea abierta aerea, celda 1 cta, sin sello uno de uno cm, medidor monofasico 8919593 krizik con dos perforaciones a la altura del disco y el otro mas bajito en tapa principal, lectura 14225.8 se le hacen pruebas se retira en tula #400781 kit de custodia 6091255 y se envia al laboratorio pruebas finales y cobro queda al dictamen del laboratorio, el numerador despues del decimal esta suelto, se instala medidor monofasico 395500 cdm con sello tp,an,8 #21641767 se le hacen pruebas, se le informa al cliente que cuenta con 30 dias para realizar adecuaciones bajo normativida retie vigente de lo contrario so pena suspencion del servicio, cambiar celda, acometida, ductos, puesta atierra, parcial inst termomagnetico actualiza cd 18958 kva 30 pf ilegible se toma ap62903, fotos 30.”

Durante la inspección efectuada, se realizó el aforo o suma de las capacidades nominales del equipo instalado en el inmueble, obteniéndose una carga instalada total de 1.2 KW.

Dicha visita la realizó personal autorizado por la empresa, la cual fue atendida por el (la) señor(a) Blanca Novoa Martinez, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20750644, quien manifestó actuar en calidad de Autorizado(a); siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio.

2. INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 228714 del Laboratorio Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA.

Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en tula 400781 y sobre de sellos 6286043, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados:

2.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD

TIPO / SERIE	RESULTADO
ANCLA / 729338	CONFORME

2.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR

OTPOT tapa principal (otro) (presenta mugre externamente, permite observar los datos técnicos del medidor en la posición normal de trabajo) OBMOT base (otro) (presenta mugre externamente) RGDT registrador deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción) EFDT elemento de freno deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción) BSDT bastidor deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción) TPPF tapa principal perforado (parte lateral derecha, permite acceso al interior del medidor)

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 8919593 marca Krizik como «DICTAMEN».

1. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Públicos :

“La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*

- *Retiro, ruptura o alteración de uno o más de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situación atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energía que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”

“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones eléctricas o encontrar anomalías en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, líneas, entre otros.”

* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

2. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía³ dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.4, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$1.638.293, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

19.4.4 Cálculo por “Capacidad Instalada”.- Para este método el Consumo calculado por la EMPRESA para cada periodo, se efectúa considerando la capacidad máxima de la componente limitante del sistema. Para esto se toma como Carga Instalada (Ci), el menor valor entre las capacidades nominales de carga del transformador de potencia, el calibre del conductor, los transformadores de corriente y potencial, el equipo de medida y las protecciones.

El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:

$$Cc = Ci \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

Dónde:

³ **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.**- Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

Ci: Carga instalada. Para este caso será el valor de la Capacidad nominal de la componente limitante del sistema.

Fu: Factor de utilización. Se toma como está descrito en el método por Aforo individual de carga.

De acuerdo con lo anterior, el detalle de la liquidación efectuada fue el siguiente:

El consumo estimado de acuerdo a la carga instalada en el predio, calculado por la Empresa C1 se determina así:

$$C1 = CI \times Fu \times \text{Número de horas}$$

Dónde

$$\text{Número horas} = 720 \text{ horas (un mes)}$$

CI = Carga Instalada. Para el caso se calculó con el limitante del conductor 5,5 kw

Fu = Factor de utilización, este factor se determina de acuerdo al tipo de servicio: como es un predio residencial, el factor de utilización es del 20%.

Por lo tanto C1 es:

$$C1 = 5,5 \text{ (kW)} * 720 \text{ horas/mes} * 0,20 = 792\text{kWh/mes}$$

Co = Es el consumo promedio facturado y registrado durante los últimos seis meses contados a partir de la fecha de detección de la irregularidades, para el caso en mención es de 0 kwh/mes, debido a que se encontró parte del predio en servicio directo.

C2 = Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.

Entonces,

$$C2 = C1 - Co$$

$$C2 = 792\text{kWh/mes} - 0 \text{ kwh/mes} = 792\text{kwh/mes}, \text{ dividido en } 30 = 26,4\text{kwh/día}$$

VLF = Valor a cobrar, según lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes.

VLF = Valor del Kw x Consumo a reintegrar x Tiempo de Permanencia

Fecha Inicial Periodo Permanencia	Fecha Final Periodo Permanencia	Cantidad Días Permanencia	Consumo Calculado Total	Consumo facturado en el periodo de permanencia	Valor Recuperación de Energía	Valor total a facturar
22 de octubre de 2016	21 de marzo de 2017	150	3.481	3.481	\$ 1.638.293	\$ 1.638.293

Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión.

DESCRIPCION	VALOR
Periodo de energía consumida y no pagada (En días)	150
Consumo de energía no pagada durante el período (en kWh)	3.481
Valor del consumo de energía no pagada	\$ 1.638.293
VALOR TOTAL A FACTURAR	\$ 1.638.293

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página www.codensa.com.co

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así: periodo 1 \$523,3234; periodo 2 \$504,685; periodo 3 \$440,8405; periodo 4 \$453,7193; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el articulo 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicacion.

Observación Importante

Esta comunicación es de carácter informativo por lo anterior no proceden recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 DE 2011 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA; sin embargo, usted podría ejercer los mecanismos de defensa previstos en los artículo 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994 respecto de la factura que se adjunta en la cual se incluye el cobro, a través de ejercicio del derecho de petición y de los recursos de reposición y en subsidio de apelación frente a la respuesta que emita la empresa.

En caso de requerir aclaración o ampliación de información sobre los cobros antes descritos, respecto a los mencionados hallazgos, obtener copia de los soportes registrados en la comunicación o desea llegar a un acuerdo de pago con la Empresa, puede asistir de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a los siguientes Centros de Servicio, en donde hemos destinado asesores especializados de nuestra área que le atenderán, previa presentación de los documentos que acrediten la calidad en la cual está actuando.

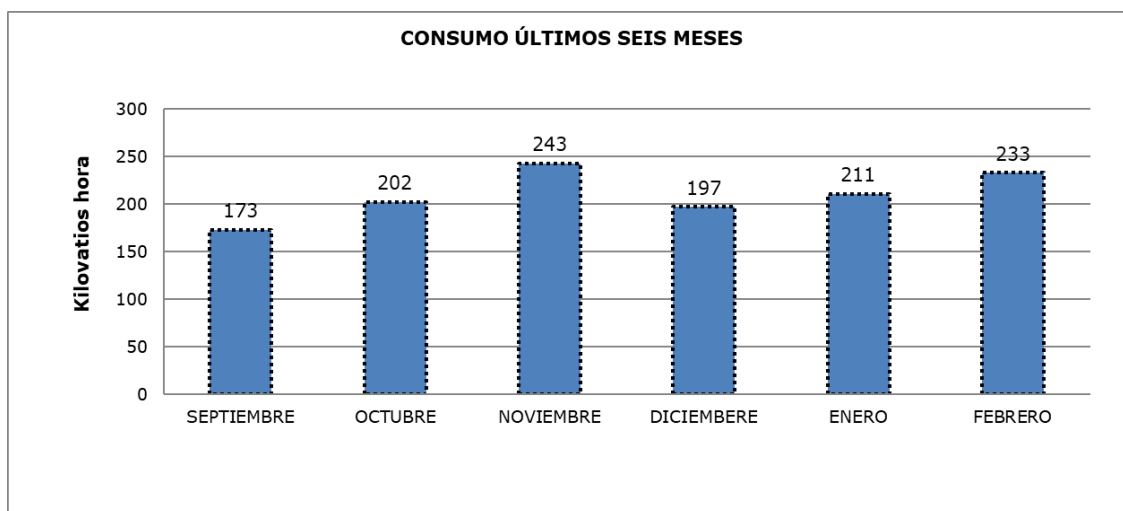
- CSC Suba: Avenida Suba No. 128 A – 22
- CSC San Diego: Carrera 12 No. 23 - 87
- CSC Venecia: Autopista Sur No. 54 A – 07
- CSC Girardot: Carrera 8 No. 20 A – 73
- CSC Facatativa: Calle 7 B No. 5 – 87
- CSC Restrepo: Avenida caracas No. 10 - 33 sur

Si requiere mayor información al respecto puede comunicarse con la Línea Fono - pérdidas 6422849.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los consumos liquidados son correctos y corresponden a la energía suministrada por la Compañía al inmueble.

Al respecto, es necesario aclarar que la Empresa lleva a cabo esta inspección técnica sin costo al Cliente, cuando en efecto el medidor o equipo de medida tiene alguna anomalía. En caso contrario, el costo de esta inspección debe ser asumido por quien la solicita como usuario del servicio. Como usted no aprobó el posible cobro de la inspección, la misma no se programó.

En cuanto al consumo facturado en el predio ubicado en la Vereda Puerto Soya se hizo un análisis del histórico de los últimos 6 meses, el cual gráficamente muestra lo siguiente:



Como se observa, el último mes tuvo un crecimiento en el consumo frente al de los meses anteriores; este incremento, entre otros, puede obedecer a cambios en los hábitos del consumo o a un daño en las instalaciones internas del predio.

De igual forma, le indicamos que la Empresa está facturando los consumos de la cuenta del asunto según el registro de las lecturas tomadas en su medidor; para determinar la cantidad de kilovatios (Kwh) consumidos se resta la lectura que efectivamente se tomó el 21 de febrero de 2019 a la

tomada en el período anterior. Así se da aplicación al artículo 146⁴ de la ley 142 de 1994 y a la cláusula 19.4⁵ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica⁶.

	Fecha	Lectura
Lectura actual	21/02/2019	1999
Lectura anterior	21/12/2018	1766
Diferencia de lecturas		233

Con base en el análisis del consumo, la cuenta 5165368-8 a la fecha tiene una deuda de 1.686.740, . Por lo tanto, los consumos liquidados son correctos y no hay lugar a modificación en su factura.

Si desea la realización de una inspección al medidor, debe solicitarla en cualquiera de los Centros de Atención al Cliente o en la línea 7 115 115, a fin de que se le haga claridad sobre el costo de la inspección y se tomen los datos necesarios para su ejecución, teniendo en cuenta que es obligación del cliente cancelar el valor de las inspecciones o revisiones solicitadas cuando el resultado arroje que los equipos o instalaciones están en correcto funcionamiento según lo establecido en el numeral 9 cláusula 9.8⁷ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

OMMH/Centro de Servicio al Cliente Csc Mas Cercano a la Dirección de notificación

⁴ ARTICULO 146. .- LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales..."

⁵ "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

⁶ Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁷ "9 Obligaciones del cliente (.....) 9.8 Cancelar el valor de las inspecciones técnicas o revisiones por él solicitadas y cuyo resultado arroje que los equipos o instalaciones están en correcto funcionamiento."

⁸ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.codensa.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.codensa.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

* 07414867 *

07414867

FEC EN CONSTRUCCION

CITACIÓN

Señora

BLANCA YANIRA NOVOA MARTINEZ

Vereda Puerto Soya

fernandoguzman45@hotmail.com

Teléfono 3132271640

Ubalá - Cundinamarca

Mediante el presente escrito nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la OFICINA DE ENEL - CODENSA⁹ de Csc Mas Cercano a la Dirección de notificación, ubicada en la , en el siguiente horario (Días hábiles),portando su cédula de ciudadanía, para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02346105 de 26 de febrero de 2019.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

OMMH/Centro de servicio al cliente Csc Mas Cercano a la Dirección de notificación

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁰ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07414867 *

07414867

FEC EN CONSTRUCCION

CITACIÓN

Señora

BLANCA YANIRA NOVOA MARTINEZ

Vereda Puerto Soya

fernandoguzman45@hotmail.com

Teléfono 3132271640

Ubalá - Cundinamarca

Mediante el presente escrito nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la OFICINA DE ENEL - CODENSA¹¹ de Csc Mas Cercano a la Dirección de notificación, ubicada en la , en el siguiente horario (Días hábiles),portando su cédula de ciudadanía, para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02346105 de 26 de febrero de 2019.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

OMMH/Centro de servicio al cliente Csc Mas Cercano a la Dirección de notificación

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹² Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07414867 del 2019/03/18, de la comunicación radicada con No 02346105 de 26 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹³ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____	Firma: _____
C.C. No.: _____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____	C.C. No.: _____

OMMH/Centro de servicio al cliente Csc Mas Cercano a la Dirección de notificación

¹³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07414867 *

07414867

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **28 / 03 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **BLANCA YANIRA NOVOA MARTINEZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07414867 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **BLANCA YANIRA NOVOA MARTINEZ**
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Dirección de Notificación
fernandoguzman45@hotmail.com

Vereda Puerto Soya

Ubalá - Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa¹⁴ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
OMMH/Centro de servicio al cliente Csc Mas Cercano a la Dirección de notificación

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.